



República de Bolivia

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



¡Por la dignidad laboral,
con diálogo y transparencia!

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 077/07

La Paz, 2 MAR, 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vigente el Decreto Supremo No 28699 de 1 de mayo de 2006 que tiene como objeto establecer una disposición Reglamentaria a la Ley General del Trabajo; establecer la concordancia y aplicación del Art. 13 de la Ley 1182, a la estricta sujeción que debe tener a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones reglamentarias y derogar el artículo 55 del Decreto Supremo N° 21060 y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 22407.

Que, a efecto de cumplir los objetivos del Decreto Supremo No 28699, se ha emitido la Resolución Ministerial No 551/06 que en el artículo 5 establece un plazo no mayor a 90 días calendario para que las empresas y entidades sujetas al ámbito de la Ley General del Trabajo readequen sus Reglamentos Internos de Trabajo a la Resolución Ministerial No 551/06 computables desde el 6 de diciembre de 2006, fecha de su emisión.

Que a la fecha, el Ministerio de Trabajo recibió varias solicitudes de empresas que se encuentran dentro el ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo para la ampliación del plazo determinado, las mismas que deberán ser atendidas para poder viabilizar una correcta readecuación de los Reglamentos Internos de Trabajo, debidamente consensuados entre empleadores y trabajadores.

Que, siendo la política del Ministerio de Trabajo, lograr que las relaciones entre empleadores y trabajadores se sujeten a las disposiciones laborales que determinan de modo general los derechos y obligaciones, se considera viable ampliar el plazo para la readecuación de los Reglamentos Internos.

POR TANTO: El Ministro de Trabajo, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo señalado en el parágrafo I del artículo 5 de la Resolución Ministerial No 551/2006, por el término de 90 días calendario (3 meses), para que las Empresas den cumplimiento a la readecuación de los Reglamentos Internos de Trabajo, mismos que se computarán a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes los parágrafos II y III del Art. 5 y demás artículos de la Resolución Ministerial No 551/2006.

Regístrese, comuníquese, cúmplase



[Signature]
Walter Delgado Terceros
MINISTRO DE TRABAJO

En Conforme;
[Signature]
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MINISTRO DE TRABAJO